



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



10265

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA DE BAJA COMPLEJIDAD ENTRE EL HOSPITAL CLINICO SAN BORJA ARRIARAN Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

1808

SANTIAGO, 26 JUN 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la modificación al convenio de prestación de servicios para actividades de fertilización asistida de baja complejidad, suscrito el 8 de abril de 2019 entre el Hospital Clínico San Borja Arriarán y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA FERTILIZACIÓN ASISTIDA DE BAJA COMPLEJIDAD ENTRE HOSPITAL CLINICO SAN BORJA ARRIARAN Y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MATERNO INFANTIL

En Santiago, a 8 de abril de 2019, entre el Hospital Clínico San Borja Arriarán, RUT Nº 61.608.604-9, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Marcos Vergara Iturriaga, cédula de identidad Nº 7.403.542-6, ambos domiciliados en Av. Santa Rosa Nº 1234, comuna de Santiago, en adelante el "Hospital"; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, para su Instituto de Investigaciones Materno Infantil, "IDIMI", RUT: 60.910.000-1, persona jurídica de derecho público, representada por su Decano Dr. Manuel Antonio Kukuljan Padilla, cédula de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia Nº1027, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "El IDIMI" o "El Proveedor", se acuerda y conviene la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Dejase constancia que la presente modificación se celebra en virtud del contrato celebrado entre el Hospital y la Facultad con fecha 01 de diciembre de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 3050 de 31 de diciembre del año 2018 del Hospital y la Resolución Exenta Nº 334 de 24 de enero de 2019 de la Facultad; para realizar tratamientos de reproducción y fertilización asistida de Baja Complejidad para tratar la infertilidad a parejas beneficiarias del régimen de prestaciones de salud de la ley Nº 18.469.

SEGUNDO: Que en dicho contrato se fijó en el inciso primero de la cláusula 9 el valor de las prestaciones a otorgar así como el monto máximo por cada uno, de la siguiente forma:

"NOVENO: El valor a pagar por las prestaciones del presente convenio corresponden a:



- Confirmación de Infertilidad en el Hombre: \$80.000.- (ochenta mil pesos) por prestación, correspondiendo el monto máximo a pagar a la suma de \$28.400.000.- por 355 casos.
- Confirmación de Infertilidad en la Mujer: \$90.000.- (noventa mil pesos) por prestación, correspondiendo el monto máximo a pagar a la suma de \$30.000.000.- por 355 casos.
- Tratamiento de Fertilización de Baja Complejidad: \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) correspondiendo al tratamiento por ciclo. El monto total a pagar asciende a la suma máxima a pagar de \$31.950.000.- por 120 ciclos (3 ciclos por mujer.)”

TERCERO: Que de la revisión de la cláusula antes transcrita, y mediante un simple cálculo aritmético, es posible constatar que las dos últimas prestaciones contienen un error en el monto máximo a pagar, lo que requiere ser corregido para una adecuada ejecución del contrato.

CUARTO: En consecuencia, las partes acuerdan sustituir el texto actual del inciso primero de la cláusula novena por el siguiente:

“**NOVENO:** El valor a pagar por las prestaciones del presente convenio corresponden a:

- Confirmación de Infertilidad en el Hombre: \$80.000.- (ochenta mil pesos) por prestación, correspondiendo el monto máximo a pagar a la suma de \$28.400.000.- por 355 casos.
- Confirmación de Infertilidad en la Mujer: \$90.000.- (noventa mil pesos) por prestación, correspondiendo el monto máximo a pagar a la suma de \$31.950.000.- por 355 casos.
- Tratamiento de Fertilización de Baja Complejidad: \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) correspondiendo al tratamiento por ciclo. El monto total a pagar asciende a la suma máxima a pagar de \$30.000.000.- por 120 ciclos (3 ciclos por mujer.)”

QUINTO: Las partes acuerdan que todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente el contrato que se ha singularizado en la cláusula primera.

SEXTO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 de la Universidad de Chile, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007. Por su parte, la personería del Dr. Marcos Vergara Iturriaga para representar al Hospital Clínico San Borja Arriarán en su calidad de Director subrogante consta en Resolución Exenta N° 299 de fecha 12 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEPTIMO: Copias.- El presente contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, con el carácter de originales, quedando uno en poder de la Facultad y el otro en poder del Hospital.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

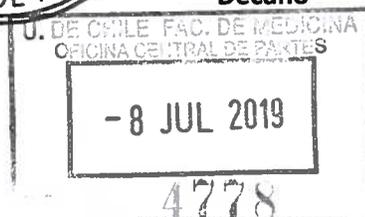
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- IDIMI, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.